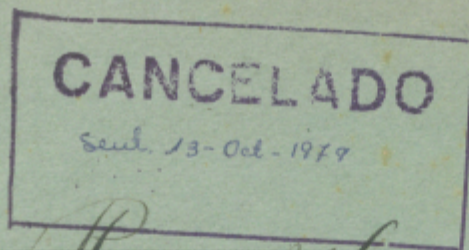


52
3-3-90



N.º 2687

Pedro Huaiquian^{e.}

sobre

Título de Merced

Hijuela N.º 12 de 144 Hectáreas
67 personas.

1916.

Departamento de Osorno
Lugar Chanco-Puniquel

Queda inscrito en el tomo VII del Libro de Actas en la página 2687
bajo el N.º 2687 y en el tomo VIII del Registro Conservador en la
página 28, bajo el N.º 2747

Se hizo título el 2 de Julio de 1917 y se entregó al
interesado el de de 19

HIJUELA N° XII.

PEDRO HUAQUIAN
DEP. DE OSORNO
SUBD. SAN JUAN DE LA COSTA

LUGAR CHANCO

HIJUELA N° XIII
(F. L. Hualquipan)

Ocupacion

Francisco Arcos

Francisco Arcos

15. Sept. 1911
Luis F. V. V. V.

(Jose mil C. Paillamangué)
HIJUELA N° VII

HIJUELA N° XII

144 Ha.

PEDRO HUAQUIAN



Referencias

- Esteros quebradas
- Caminos
- Cercos + + + + +
- Poligonos i visuales
- Terrenos de Indigenas
- Subdivisiones

Escala 1/10000

Terrenos de particulares

COMISION RADICADORA DE INDIJENAS.

En Temuco, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos trece la Comisión de Tierras de Merced a Indígenas, en virtud de las facultades que le confiere la lei, tomó información de los testigos José Leoca-
dio Hunchulón, José del C. Melillanca vecinos de los
lugares Casaguate y Quinquim del de-
partamento de Osorno para acreditar los derechos de
radicación del indígena Pedro Huaiquean del lugar
denominado Chanco-Puniquel de dicho departamento, los
que juramentados i examinados separadamente dijeron ser cierto que
Pedro Huaiquean i las demás personas com-
prendidas en la familia de éste eran todos indígenas: como es igual-
mente cierto que ninguna de dichas personas ha sido radicada en o-
tra parte i que les consta conocer a Pedro Huaiquean
i su familia poseyendo actualmente en el lugar indica-
do, el terreno con los deslindes reconocidos por espacio de mas de
treinta años.

Se ratificaron, leída que les fué su declaración,
dieron ser mayores de edad i no tocarles las jenerales de la lei;
no firmaron por no saber escribir, lo
cuidado si el señor Presidente de la junta
de

Leocadio Hunchulón
Presidente

Testigo

Testigo

Secretario

Col. J. L. Linnell
S. W. Linnell

Por aut. suia de fecha 27 de Enero de 1971,
acordada por el Sr. Juez de L. de Justicia de la Unión,
en autos Rol 2-2714, sobre inclusión en el T.M. de Pedro's
Huachuquán, se declara: Que se incluye en el Testigo
de Inicial 293084 al Pedro Huachuquán, y a los indígenas
Juan Antonio Lomue y su hijo, María del Rosario Lomue
Huichia; Que se rebaza la solicitud de ps. 7, en cuanto
pide incluir en el T. de Inicial a Juana María Huichia
de Paillamangue; hijo Manuel María, como padre,
Francisco Hiluf; y la pareja Huichia, viuda;
Temuco, 8 de Mayo de 1971

Ternuci, 1.º de Mayo de 1916

[Circular stamp: GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES - ARCHIVO]

ovecien-
interro-

José del
mu, del
licitada

perso-
unión su-
departa-

se ha es-
ante y la

Por autuena de 27 de Agosto de 1966, dictada por el juez de Letras de San Juan, don Carlos Becerra, en los autos 2.º 2.º 15 sobre inclusión en la com. de Pedro Hualquián, se declara: que la lugar a los solicitados por por del Tránsito Hualquián en condecoración, ordínase al incluir al indígena JUAN FERNAN OVALLE HUALQUIAN, que en la materia de inclusión de la Reserva de Pedro Hualquián, del lugar "Chano-Puñinguel" del departamento de Osorno, - que no ha lugar a la inclusión del indígena Oregio Hualquián Auzalef, aún pugnando de los derechos hereditarios que le corresponden en la comunidad de Pedro Hualquián, - se hace esta declaración a petición del mismo juez de Letras de San Juan en su oficio de 2.º 4.º 22 de 20 de Octubre de 1966.

Terminas - 28 - Octubre - 1966 -

torino, Juana María y Segundo Juan Antonio.- * Juan Solis-sobrino del anterior- casado con Francisca Catrín.- * Joaquín Cheuquian casado con Filomena Solis, hijos Rosalía y Joaquín 2.º; nieto Pablo Cheuquian.- Juan José Cheuquian casado con Rosario Rantul, hijos: Filomena y Juan José 2.º.- * María Laureana Pérez casada con Cecilio Alcañaz, hija: María Carmen.- María Engracia Hualquián, -hija de la anterior-, casada con Isidoro Alcañaz; hijos de otro marido ya fallecido: Andrea, José Carmen y María Rosario Cheuquian.- Manuel María Paillamanque; parientes: Francisco Illelef y María Isabel Paillamanque, hijo Juan Francisco Troquean.- Eusebio Quidel viudo, nieto Manuel María Millaquipai.- José Maximiliano Millaquipai, -también nieto del anterior-, casado con Luisa Paillamanque, sin hijos.- * Juan Miguel Funiel viudo, sin hijos.- * Victoriano Solis casado con María Tránsito Hueichán, hijos: Victoriano; sobrinos: Juan Antonio, José Demetrio y Mercedes Solis; nietos Bibiano Huenchuleo y José del Tránsito Hagnean Huenchuleo.- Dionisio Solis casado con Pascuala Alcañaz, sin hijos.- Rosario Cheuquian -soltera-, hijas: Zoila y Tránsito; hermana: María Celestina.- Cipriano Millán casado con María Rosario Quidel, hijos: Manuel María y María Clarisa.- * Juan José Hualquián (Rantul), viudo, hijos Antonia y José Antonio; nietos: Carmen y Almerinda.-

CONSIDERANDO:

- 1.º -Que con la información rendida se ha justificado la posesión por el tiempo que la ley exige;
- 2.º -Que la Comisión se ha cerciorado de que los solicitantes poseen algunos medios de trabajo;
- 3.º -Que la calidad del suelo es regular; y
- 4.º -Que, aunque por el número de personas que componen ésta familia, podrían ocupar mayor extensión de terreno, solo poseen a-

festivamente la que por ésta resolución se les concede.-

Teniendo presente los artículos 6.º y 7.º de la ley de 4 de Diciembre de 1866, la Comisión hace merced, á nombre de la República, á los indígenas mencionados de la hijuela número XII de (144 ha) ciento cuarenta y cuatro hectáreas de terreno, cuyos límites son los siguientes: NORTE, quebrada Cairuca y un cerco sinuoso de (195 m) ciento noventa y cinco metros de largo con un rumbo magnético aproximado de (105º) ciento cinco grados que la separan de la hijuela N.º XIII del indígena Felipe Husiquipan; ORIENTE, estero Millantúe y un cerco sinuoso de (325 m) trescientos veinte y cinco metros de largo con un rumbo magnético aproximado de (219º) doscientos diez y nueve grados que la separan de la hijuela N.º 12 del indígena José Estéban Millan y del fundo Chamilco del indígena Hueichan; SUR, quebrada Cauqueimo que la divide del fundo ántes citado; PONIENTE, estero Chanco que la separa de la hijuela N.º VII del indígena José del C. Paillanque y de terreno ocupados por don Francisco Arcos.-

Póngase ésta sentencia en conocimiento del señor Protector de Indígenas y elévese para su aprobación al Ministerio del Ramo por el conducto correspondiente.-

Leoncio Pizarro

Quil. V. S. S.
inf.

Juan de D. Pinto
ing.

Los Puy

Secretario

En Ocho

No. a diez y seis de Agosto de mil nove-
cientos diez y seis notifique al Señor
Protector de Indígenas y firmo —
J. L. B. B.

Les B. B.
Secretario.

Certifico que por de-
creto Supremo No. 1244 de fecha 20
de Setiembre último F. E. el Presi-
dente de la República aprobó la
presente ratificación.

Cenusco, 18 de Diciembre de 1916.

Les B. B.
Secretario.

Estad. Rob. B. B.
Jani

JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS

LA UNION.-

OFICIO N° 4.049.-

LA UNION, 6 de julio de 1900.-



En los autos rol N° 2.276 RECTIFICACION TITULO DE MERCED: FUCHA RANTUL, FLORENCIO SEGUNDO se ha decretado oficiar a Ud. a objeto de que se sirva tomar nota al margen del título de merced N° 2687 de la comunidad indígena que encabeza PEDRO HUAQUIAN, y, de la inscripción respectiva, de la sentencia dictada en estos autos cuya copia autorizada se acompaña, con certificación de encontrarse ejecutoriada.-

Saluda a Ud. atentamente.-

CARLOS ACEVEDO-ESSMAN

Juez Letrado de Indios



ADOLFO SCHURMANN L.-

Secretario

AL SEÑOR

ARCHIVERO DE SUSNTOS INDIGENAS, de

TEMUCO.-



Ternuco, 22 de Septiembre de 1966.-

Con esta fecha se hizo la anotación marginal de la sentencia dictada por el juez de Letras de Luchas de la Unión, de fecha 31 de Mayo de 1966 y cuya copia se agrega al título de Tercerol N° 2084.-


Edith Lucet

Ternuco, 22 de Septiembre de 1966.-

Por oficio N° 235 de esta misma fecha se comunicó al Sr. juez de L. de J. de la Unión, el haber practicado la anotación marginal que antecede.-


Edith Lucet



que se expresa que la contratación de Juan José Rautul; con el certificado de Matrícula del departamento de Osmo No 42, fs. 58, expedido por la Comisión del Estado de Indígenas de fecha 29 de diciembre de 1924, que sola m. 2; con el certificado de Matrícula de Indígenas, inscripción No 39 de 1917 de la misma fecha; y como el título de Heredero de los terrenos de Pedro Huaiquín, que sola m. 2 de los autos 1176, sobre Heredero, traidos a la vista, en el que se expresa entre líneas que el apellido de Juan José Huaiquín; y con la declaración de Juan José Huaiquín y de Juan José Huaiquín, de fs. 5 y 6, y el testimonio de los vecinos del lugar, quienes conocieron a Juan José Rautul, se ha comprobado el exterior de la petición; y el Tribunal tiene facultad de arbitrar para tramitar y fallar la presente gestión; y en vista de lo anterior, lo informo al señor Abogado Defensor de Indígenas establecido en los arts. 2, parte segunda No 2, 9, y 31 de la ley No 511, de fecha 21 de febrero de 1924, en la solicitud de fs. cuatro y, en consecuencia, ordeno al señor Archivista de Asuntos Indígenas de Temuco rectificar el título de Heredero de los terrenos de Pedro Huaiquín, en el lugar de la misma, en el departamento de Osmo, en el sentido de que el apellido de Juan José Huaiquín correspondiente a Juan José Rautul. --



de Asuntos Indígenas de Temuco a fin de que tome nota
de lo resuelto al margen del título de merced y de la
inscripción respectiva.

Cúmplase con lo establecido en el artículo
40 de la ley N°14511.-

ANOTESE y ARCHIVASE en su oportunidad.-

Pronunciada por don Carlos Acevedo Fierman,
Juez en propiedad.- Adolfo Schürmann L.- Secretario.
CONFORME con el original que rela a fs.13 de los autos
rel N°2.276 sobre RECTIFICACION DE TITULO DE MERCED:
FUCHA RAUFUL, FLORENCIO SANTIAGO.- La Unión, 7 de Junio
de 1966.-



Adolfo Schürmann L.
ADOLFO SCHÜRMAN L.
Secretario.

CERTIFICO: Que la sentencia que en copia autorizada precede, se
encuentra ejecutoriada.- La Unión, 7 de Julio de 1966.-

Adolfo Schürmann L.
ADOLFO SCHÜRMAN L.-
Secretario

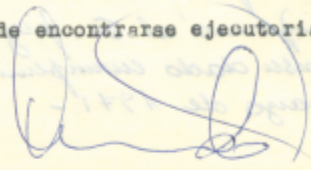




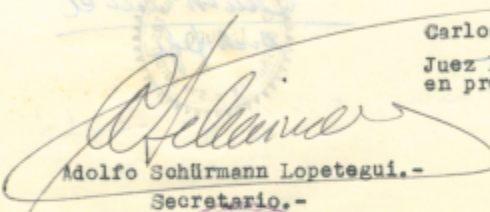
Oficio N° 1 5 5.- La Unión, 1° de marzo de 1971.-

En autos rol N° 2714.- sobre Inclusión en Título de Merced solicitado por Lemu Quilúa, María del Rosario, se ha decretado oficiar a Ud. a fin de que se sirva tomar nota el margen del T. M. N° 2687. que ejerce el jefe: Pedro Husiquián, de lo resuelto en éstos autos y para cuyo objeto se adjunta copia íntegra y autorizada de la sentencia de fs. 26., con certificación de encontrarse ejecutoriada.-

Saluda a UD. atentamente



Carlos Acevedo Essmann.-
Juez Letrado de Indios,
en propiedad.-



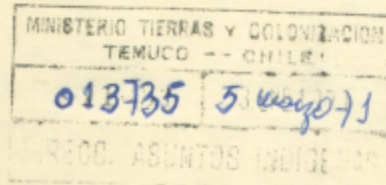
Adolfo Schürmann Lopetegui.-
Secretario.-



AL

ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS.-

TEMUCO.-



Con esta fecha se practico' la anotación marginal de la sentencia Autores Rol 4º 2714 sobre inclusión en el T. de M. de la Comandancia de Pedro Huziquian. Por oficio 4º 59 de fecha 18 de marzo de 1971, se informó al Sr. Juez de L. de Luchas de la Unión el haber dado cumplimiento al oficio 4º 155 de 1º de marzo de 1971.

Carlos Acvedo Easman.
Luz Leñado de Indios
en propiedad.

Adolfo Schlömann Lopezkul.-

- Secretario -

- C O N T E N T S

SECRET
MAY 11 1962
MAY 11 1962

señala en el 2º que con la declaración de Bernardino Concepción Millán de fs. 6, documento de fs. 13 y los antecedentes que rolan en el expediente de División N° 2272 de la comunidad de Pedro Huaiquian, atento a la vista, se ha acreditado que Juan Antonio Lema y su hijo María del Rosario Lema Quilda poseían terrenos de la comunidad al tiempo de concederse el título de Mercedes por la Comisión Reductora de Indígenas; con lo que el tallo de que Francisco Illilef figura en el título de Mercedes N° 2687 de Pedro Huaiquian en el grupo familiar que encabezaba Manuel María Feillamenque poseían antes de su fallecimiento; lo que no se ha acreditado en autos, que José María Quilda viuda de Feillamenque y Lorenzo Quilda existían en la fecha que se otorgó el título de Mercedes. Luego al no haberse en el expediente de División de la comunidad de Pedro Huaiquian o Quilda se determinará tal como el título de Mercedes vigente que prevalece sobre el otro, para determinar los derechos de las partes interesadas en el caso, se ha visto y se ha informado, por el Sr. Abogado Defensor de Indígenas, y lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la ley N° 14511 de 1961, se declara: que en el expediente de autos no se ha acreditado que se incluya en el título de Mercedes N° 2687 de 1º de Mayo de 1916, a nombre de PEDRO HUAIQUIAN, a los indígenas Juan Antonio Lema y su hijo María del Rosario Lema Quilda; lo que se rechaza la solicitud de fs. 4, en cuanto pide incluir en el título de Mercedes de Juan y María Quilda de Feillamenque; hijo Manuel María; sobrino Juan Francisco Illilef; y a los señores Quilda, viuda y sus hijos, en la parte que se refiere a los derechos de los interesados en el expediente por carebineros de Quilda, en el momento de la declaración de la comunidad.

SECRET
MAY 11 1962



Cúmplase por el señor Secretario con lo establecido en el artículo 40 de la ley N°14511 de 1961.-

Ejecutoriada la presente resolución, remítase copia autorizada de ella, con certificación de ejecutoria, al señor Archivero de Asuntos Indígenas a fin de que tome nota de lo resuelto al margen del título de merced y de la inscripción respectiva. Oficiese.-

ANOTESE y ARCHIVESE en su oportunidad.-

CARLOS ACEVEDO E.-

Fronunciado por don Carlos Acevedo Esemann, Juez en propiedad.- Adolfo Schürmann L. Secretario titular.-

CONFORME con su original que rela " fs.26 de los autos Rel N° 2.714 INCLUSIÓN en TÍTULO de MERCED, LEOPOLDO QUILOA, MARIA del ROSARIO.-LA UNIÓN, -29 de ENERO de 1971.-



ADOLFO SCHÜRMAN L.-

Secretario

CERTIFICO que el fallo que en copia autorizada precede se encuentra ejecutoriado.- La Unión, 26 de febrero de 1971.-

Adolfo Schürmann Lopetegui.-
Secretario en propiedad.-



Juzgado de Letras de Indios.
La Unión.-

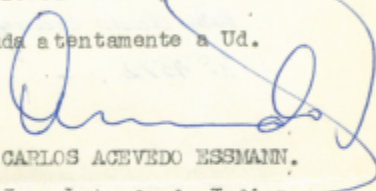
4572 =
Oficio N°

La Unión, 20 de Octubre de 1966.

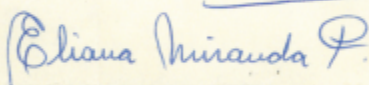
24 Oct. 1966

En los autos rol N°2275 sobre INCLUSION EN TITULO DE MERCED: HUAIQUELÁN JOSE DEL TRANCITO se ha decretado oficiar a Ud. a fin de que tome nota de lo resuelto al margen del título de merced y de la inscripción respectiva, para cuyo efecto se le remite adjunto copia autorizada del fallo, con certificación de ejecutoria.-

Saluda atentamente a Ud.


CARLOS ACEVEDO ESSMANN.

Juez Letrado de Indios.


ELIANA MIRANDA POZZI.

Secretaria Suplente.



AL SEÑOR

ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de

TEMUCO.-

Tenanco, 28 de Octubre de 1966. -

Con esta fecha se hizo la anotación marginal
de la sentencia en causa N° 2275 en el Título de
municidad de Pedro Huairiquian. -


Edith Luciel

Con esta mismo fecha se cursó el oficio N° 322
al Juez de Letras de Juicios de la Unión, dando cuenta de
haber dado cumplimiento con lo ordenado en su oficio
N° 4572. -


Edith Luciel



La Unión, veintisiete de Agosto de mil novecientos
sesenta y seis.-

VISTO:

En estos autos N°2275 del rol de ingreso del
Tribunal, a fs. 1 José del Tránsito Guaiquién, indígena, domi-
ciliado en el lugar Punique, San Juan de la Costa, expresa:
que viene en solicitar la inclusión de su padre,
Juan Fermín Guaiquién Paillamanque, en el título de merced
N°2667 de la comunidad indígena que encabeza Pedro Huaiquién.

Que su padre era hijo de José del Tránsito
Guaiquién y de Juana María Paillamanque, los que figuran radi-
cados en el título de merced N°2199 de la reserva que encabeza
José del Tránsito Paillamanque. Que en dicho título figuran
los hermanos de su padre: María Engracia, Juan Antonio y Pedro
María, pero no, "Juan Fermín", quien vivía en la reserva de
Pedro Huaiquién. Que José del Tránsito Guaiquién era hijo de
Juan Antonio Guaiquién, quien a su vez era hermano de Pedro
Huaiquién. Que Juan Antonio murió años antes de la radicación
y su nieto Juan Fermín se quedó viviendo con su tío abuelo,
Pedro Huaiquién, quien lo crió y lo tomó a su cargo, porque
en esa época no tenía hijos aún de la Pascuala Rantul. Agrega,
que no había solicitado antes la inclusión de su padre en el
título de merced, por cuanto estimaba que la persona que apare-
ce radicada como Juan Fermín Segundo Huaiquién, era su padre.

A fs. 8, se adhiere a la solicitud de inclu-
sión, Juan Germain Huaiquien Paillamanque, y pide, además, la
inclusión de su padre Olegario Huaiquién Ancalef, hijo de Juan
Fermín Guaiquién Paillamanque.-

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1º Que José del Tránsito Guaiquién ha solici-





tado se incluya a su padre, Juan Fermín Guaiquién Paillamanque, en el título de merced N°2687 de la comunidad indígena que encabeza Pedro Huaiquién, ubicada en el lugar denominado Chanco - Puninquel, del departamento de Osorno. Que adhirió a la solicitud de inclusión, Juan Germaín Huaiquién Paillamanque, quien, además, pidió la de su padre Clegario Huaiquién Ancalef, hijo de Juan Fermín Guaiquién Paillamanque;

2° Que con las declaraciones de María Jesus Paillamanque y de Manuel Paillamanque Quilua de fs. 2 y 5, quienes manifiestan que conocieron a Juan Fermín Guaiquién Paillamanque, se han establecido plenamente los siguientes hechos:

a) Que Juan Fermín Guaiquién Paillamanque era hijo de José del Tránsito Guaiquién y de Juana María Paillamanque;

b) Que Juan Fermín Guaiquién Paillamanque vivía con Pedro Huaiquién al concederse a éste el título de merced N°2687;

c) Que el indígena cuya inclusión se pide, ocupaba la posesión de Pedro Huaiquién;

d) Que Juan Fermín Guaiquién P., procreó dos hijos: José del Tránsito y Clegario Guaiquién Ancalef;

e) Que el solicitante de autos, José del Tránsito Guaiquién Ancalef, ocupa actualmente la posesión que perteneciera a Pedro Huaiquién y a su padre Juan Fermín Guaiquién;

Corroboró la ocupación de José del Tránsito Guaiquién Ancalef el informe y plano del topógrafo, Andrés Pacheco, que rola en los autos de División que se tuvieron a la vista, en relación con el plano del título de merced, que rola a fs. 3 de los autos citados, rol N°2272;

3° Que con el empadronamiento que rola a fs. 33 y




siguientes de los autos de División de la comunidad de Pedro
Huaiquién, se ha establecido que Juan Fernán Huaiquién Pailla-
manque no fue radicado en el título de merced N°2687, ya que
la persona que aparece en él, bajo el nombre de Juan Fernán
2° y como hijo del jefe de la reserva, corresponde a otra
persona;

4° Que de los motivos que anteceden se desprende,
que el indígena Juan Fernán Huaiquién Paillamanque no fue in-
cluido en el título de merced de Pedro Huaiquién, por omisión
de los empadronadores de la Comisión Radicadora, toda vez
que atendido los términos y el espíritu de la ley de 4 de
Diciembre de 1866, era procedente incluirlo entre los familiares
del jefe de la reserva;

5° Que de las declaraciones de los testigos de autos,
se concluye que Olegario Huaiquién Ancalaf no tenía existen-
cia legal al tiempo de concederse el título de merced a Pedro
Huaiquién; por otra parte, de los mismos testimonios se des-
prende que habría nacido con posterioridad a la radicación,
por consiguiente, no es procedente su inclusión;

6° Que este Tribunal tiene facultades de árbitro arbi-
trador para tramitar y fallar la presente gestión;

Y visto, además, lo informado por el señor Abogado
Defensor de Indígenas y lo establecido en los artículos 2, par-
te segunda N°2, 9, 16, 31 y 49 de la ley N°14511, se declara:

QUE HA LUGAR a la solicitud de fs. uno y, en conse-
cuencia, ordénase al señor Archivero de Asuntos Indígenas, in-
cluir al indígena Juan Fernán Huaiquién Paillamanque en el tí-
tulo de merced N°2687 de la comunidad de PEDRO HUAQUIAN, del
lugar Chanco- Puninquel del departamento de Osorno.-

QUE NO HA LUGAR a la inclusión del indígena Olegario



Husiquián Acañef, sin perjuicio de los derechos hereditarios que le correspondan en la comunidad de Pedro Husiquián.-

Notifíquese personalmente a los interesados, por intermedio de carabineros de Quilacahuán. Oficiéese.-

Oficiéese, oportunamente, al señor Archivero de Asuntos Indígenas a fin de que tome nota del lo resuelto al margen del título de merced y de la inscripción respectiva, para cuyo efecto se le remitirá copia autorizada del fallo, con certificación de ejecutoria.-

Cumplase con lo establecido en el artículo 40 de la ley N°14511.-

ANOTESE y ARCHIVESE en su oportunidad.-

Pronunciada por don Carlos Acevedo Eschmann, Juez en propiedad.- Adolfo Schürmann L.- Secretario.-

CONFORME con el original que rola a fs.15 y 16 de los autos rol N°2.275 sobre INCLUSION EN TITULO MERCED: GUATIQUEAN JOSE DEL TRANSITO.- La Unión, 2 de Septiembre de 1966.-



Adolfo Schürmann L.
ADOLFO SCHÜRMAN L.
Secretario.-

*Certifico: Que la sentencia que en copia autorizada precede se encuentra ejecutoriada.
La Unión, 20 de Octubre de 1966.*

Eliana Miranda F.

Secretaria

